



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión:1.0

Fecha: 23/12/2024

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Código:FOR-CTR-008

CONTRATO No. 194 DEL 17 DE JUNIO DEL 2026

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE TALENTO HUMANO EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, FORTALECIENDO LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y EL CLIMA LABORAL CON EL FIN DE MEJORAR EL BIENESTAR Y EL RENDIMIENTO DE LOS EMPLEADOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, CAPACITACIÓN Y COACHING.
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000) IVA INCLUIDO
INFORMACIÓN CONTRATISTA	
PERSONA NATURAL	GINA PAOLA PARRA OSORIO
IDENTIFICACION	28.559.981
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 16 - 53 PISO 2
TELEFONO	3152894511
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
CDP FECHA	659 del 16 de junio del 2026
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos, CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué, domiciliada en el municipio de Mariquita, Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MARIQUITA, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Mariquita, Tolima, y debidamente posesionada mediante Acta No. 032 del 1 de abril de 2024; y por otra parte, la señora GINA PAOLA PARRA OSORIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.559.981 expedida en Ibagué, domiciliada en la misma ciudad, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa consideración de los siguientes antecedentes:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, aplicando los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, pudiendo adoptar, de forma discrecional, cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la naturaleza del objeto lo requiera.
2. Que los recursos con los cuales el Hospital San José de Mariquita E.S.E. financia los contratos de prestación de servicios provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, que les confiere el carácter de destinación específica para garantizar la prestación de los servicios de salud. En concordancia, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 establece que los recursos de las instituciones de la

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 1
--------------------------------	-------------------------------------	---

seguridad social no podrán destinarse a fines distintos de los previstos en la normatividad vigente, y los artículos 2 y 47 de la Ley 715 de 2001 disponen que dichos recursos deben aplicarse exclusivamente a la financiación de la atención en salud, el aseguramiento, la salud pública y el subsidio a la oferta. Por lo tanto, la asignación y ejecución de estos recursos se realiza dentro del marco legal vigente y en estricta observancia de su destinación específica.

3. Que el objeto misional del Hospital San José de Mariquita E.S.E. consiste en la prestación continua y eficiente de los servicios de salud como componente esencial del sistema de seguridad social en Colombia, en concordancia con la Ley 100 de 1993, sus modificaciones introducidas por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, así como demás normas concordantes.
4. Que la Junta Directiva del Hospital adoptó mediante Acuerdo No. 002 del 19 de febrero de 2025 el Estatuto de Contratación Institucional; y posteriormente, mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, se oficializó el Manual de Contratación, el cual orienta los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios.
5. Que la necesidad institucional se encuentra debidamente definida en los estudios previos, y corresponde a la prestación de servicios profesionales en Psicología, orientados al diseño, ejecución y evaluación de intervenciones grupales de tipo terapéutico y de acompañamiento emocional, dirigidas al personal asistencial y administrativo del Hospital San José de Mariquita E.S.E., con el propósito de fortalecer el bienestar laboral, la resiliencia institucional y el clima organizacional.
6. Que el área de Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del proponente, y dejó constancia documental de la habilitación del contratista para asumir las actividades previstas en los estudios previos, según la normatividad vigente.
7. Que el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno frente al Hospital San José de Mariquita E.S.E.; por tanto, se obliga exclusivamente a cumplir con los productos definidos contractualmente, organizando su agenda conforme a su criterio profesional y sin sujeción a horario, sin perjuicio de articular dicha ejecución con la planeación operativa y asistencial de la entidad.
8. Que las partes declaran expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios, sin que su ejecución se derive vínculo laboral, obligación de pago de prestaciones sociales, afiliación al Sistema de Seguridad Social en cabeza del Hospital, ni facultades de subordinación, en los términos previstos por el Código Civil, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
9. Que, en virtud del artículo 29, 29.2, numeral 13 de la Resolución No. 096 de 2025, la modalidad de selección de contratación directa resulta procedente al tratarse de una necesidad institucional prioritaria que demanda respuesta inmediata, por lo que se autoriza la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo los principios de oportunidad, proporcionalidad y eficiencia.
10. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Acuerdo No. 002 de 2025, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. puede celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades relacionadas con su gestión, funcionamiento y objeto social, siempre que dichas actividades no puedan ser cumplidas por personal vinculado en planta.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 2
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión:1.0

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Fecha: 23/12/2024

Código:FOR-CTR-008

En atención a este marco, la Subdirección Administrativa de Recursos Humanos emitió certificación técnica en la que se constató la inexistencia de disponibilidad de personal en planta para atender las necesidades institucionales, lo cual habilita la contratación directa, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Cláusula Primera - Objeto Del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE TALENTO HUMANO EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, FORTALECIENDO LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y EL CLIMA LABORAL CON EL FIN DE MEJORAR EL BIENESTAR Y EL RENDIMIENTO DE LOS EMPLEADOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, CAPACITACIÓN Y COACHING.

Cláusula 2 – Obligaciones del CONTRATISTA.

1. Diseñar e implementar estrategias grupales de acompañamiento emocional y fortalecimiento psicosocial, en articulación con el área de Talento Humano.
2. Realizar actividades en el ámbito organizacional, enfocadas en manejo emocional, comunicación asertiva cuando se requiera, para promover la salud mental y la resolución pacífica de conflictos.
3. Participar activamente en los comités institucionales a que se le inviten, aportando el enfoque psicosocial en la toma de decisiones, en pro del bienestar social.
4. Coordinar con el área de Talento Humano la programación, convocatoria y seguimiento de las actividades contractuales, las cuales están enfocadas al cumplimiento de lo estipulado en los planes y protocolos institucionales del área de talento humano.
5. Elaborar informe final, que incluyan descripción de actividades realizadas, adjuntando evidencias de ejecución tales como formatos de asistencia, registros fotográficos y demás soportes que respalden la ejecución contractual en el periodo ejecutado.
6. Apoyar los procesos de inducción, reinducción, capacitación y desarrollo del personal, fortaleciendo competencias blandas y factores motivacionales que contribuyan al clima organizacional.
7. Apoyar en el desarrollo de las actividades del área de Talento Humano del Hospital San José de Mariquita y en la elaboración de informes internos y externos, planes de acción según los resultados socializados en los comités propios del área.
8. Garantizar disponibilidad para atender situaciones extraordinarias relacionadas con emergencias de convivencia laboral o riesgo psicosocial, previa coordinación con la supervisión contractual.
9. Mantener reserva sobre la información sensible del personal institucional, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos y ética profesional; además cumplir con las políticas, reglamento y manuales institucionales.
10. Ejecutar las demás obligaciones afines y complementarias que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias profesionales.
11. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas

Elaborado por:
Contratación

Revisado Por:
Oficina de Calidad

Aprobado Por:
Comité de Gestión y
Desempeño 3



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
	Fecha: 23/12/2024
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Código:FOR-CTR-008

concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a la normatividad aplicable.

12. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de las normas ambientales aplicables.
13. El contratista deberá garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, cumpliendo con la Ley 2365 de 2024, adoptando protocolos internos de prevención y atención, y respondiendo disciplinaria y legalmente por cualquier incumplimiento.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. Para todos los efectos fiscales, el valor total del contrato se estima en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000) IVA INCLUIDO, correspondiente a la ejecución de Tres (03) Meses de servicios profesionales; el cual se cancelará en tres (3) mensualidades, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA ante EL CONTRATANTE., previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Parágrafo primero. El término para efectuar el pago comenzará a contarse únicamente desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

Parágrafo segundo. Los recursos destinados por el Hospital San José de Mariquita E.S.E. para la cancelación del presente contrato provienen de los ingresos recaudados por concepto del Régimen Subsidiado y Contributivo durante la vigencia 2025. Dichos recursos hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud y tienen destinación específica, conforme al artículo 48 de la Constitución Política, los conceptos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

Parágrafo tercero. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA, El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 4
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-008

7. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 6 – Derechos del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Corrección de errores formales y aritméticos. Las partes acuerdan que, en caso de identificarse errores aritméticos, de transcripción, o inconsistencias formales que no afecten el objeto contractual, el valor total, el plazo de ejecución ni las obligaciones específicas del contrato, dichos errores podrán ser corregidos mediante comunicación escrita suscrita por ambas partes, sin necesidad de acta de modificación. Esta corrección deberá estar debidamente justificada, documentada y registrada en el expediente contractual, y surtirá efectos jurídicos desde la fecha de aceptación mutua.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 887 de 2014.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, el **HOSPITAL**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al **CONTRATISTA** la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el **CONTRATISTA** cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el **CONTRATISTA** para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA**.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 10 – Responsabilidad. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 5
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-008

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El HOSPITAL podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el HOSPITAL, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 13 – Declaratoria de incumplimiento. El HOSPITAL podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 14 – Multas. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HOSPITAL podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 887 de 2014; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 15 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con el artículo 41 de la Resolución No. 096 de 2025, Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y en aplicación del párrafo primero del mismo artículo, se ha realizado el correspondiente análisis de riesgos contractuales, en cumplimiento del artículo 24 ibidem, no se considera necesario exigir póliza de cumplimiento, toda vez que las condiciones del contrato, la naturaleza de los servicios, la forma de pago y los controles institucionales permiten mitigar adecuadamente los riesgos asociados.

Cláusula 17 – Independencia del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente del HOSPITAL, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 6
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión:1.0

Fecha: 23/12/2024

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Código:FOR-CTR-008

compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **HOSPITAL**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA**, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.**, mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de otorgarse la autorización, el **CONTRATISTA** seguirá siendo plenamente responsable ante el **HOSPITAL** por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que eventualmente delegue en terceros. Cualquier incumplimiento derivado de la subcontratación será atribuido directamente al contratista principal.

Cláusula 20 – Indemnidad. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.


Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 7
--------------------------------	-------------------------------------	---

24

 HOSPITAL SAN JOSÉ SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA BIENESTAR Y SALUD CON EXCELENCIA	MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
		Código: FOR-CTR-008

HOSPITAL	CONTRATISTA
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ Dirección: Carera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. Teléfono: 57 320 8572828 Correo Electrónico: gerencia@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	Nombre: GINA PAOLA PARRA OSORIO Dirección: CALLE 12 # 16 - 53 PISO 2 Teléfono: 3152894511 Correo Electrónico: paoparra0516@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **HOSPITAL** estará a cargo de la Profesional Universitario Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) del Hospital San José E.S.E. En virtud del marco normativo contenido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y las políticas institucionales de control, el supervisor designado deberá cumplir de forma rigurosa con las siguientes responsabilidades, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con las obligaciones del prestador del servicio:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado mediante la revisión detallada del informe mensual del contratista, incluyendo evidencias sustentadas en el plan operativo institucional.
2. El supervisor deberá comunicar al contratista cualquier ajuste institucional que afecte la ejecución del contrato, transmitirle las especificaciones contenidas en el estudio previo, y verificar su cumplimiento mediante informes de seguimiento. No podrá certificar pago alguno sin el informe mensual firmado, las planillas de Seguridad Social y la constancia de actividades efectivamente ejecutadas.
3. Resolver oportunamente consultas del contratista y emitir observaciones formales ante desviaciones.
4. No podrá el supervisor exonerar al contratista de ninguna obligación ni imponer nuevas condiciones no pactadas.
5. Abstenerse de delegar funciones informalmente o emitir certificaciones sin soporte documental. El incumplimiento conlleva responsabilidad disciplinaria y fiscal.
6. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el manual de supervisión vigente del Hospital San José de Mariquita, aprobado por Resolución 098 de 2026.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del **HOSPITAL**, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 8
--------------------------------	-------------------------------------	--



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión:1.0

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Fecha: 23/12/2024

Código:FOR-CTR-008

relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, el **HOSPITAL**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
659	212020200885999	Otros servicios de apoyo (85999)	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000) IVA INCLUIDO

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Cláusula 28- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, artículos 55 y siguientes de la Resolución 096 de 2025. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del **HOSPITAL**, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractuales es el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Cláusula 31 – Obligaciones Tributarias: El **CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, incluyendo el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente exigibles, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes del orden nacional y territorial. En caso de que el contrato esté exento del pago de estampillas, el **CONTRATISTA** deberá aportar certificación expedida por autoridad competente que así lo determine. Lo anterior no implicará erogación adicional alguna para el **CONTRATANTE**.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño 9
--------------------------------	-------------------------------------	--



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión: 1.0

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Fecha: 23/12/2024

Código: FOR-CTR-008

Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, el día (17) del mes de junio del (2026).

POR EL HOSPITAL:

POR EL CONTRATISTA:

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

GINA PAOLA PARRA OSORIO
Contratista

EL SUPERVISOR,

MAGDA IBETH VILLARRAGA
Supervisor

Elaboró: Carolina Dávila - Héctor Salazar - Contratación
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia A. Salazar - Gerencia

Elaborado por:
Contratación

Revisado Por:
Oficina de Calidad

Aprobado Por:
Comité de Gestión y Desempeño 10